

expropiación, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director. Joaquín Blasco.—9.752-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada), formulado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya, importante 557.343,52 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden de este Departamento de 5 de septiembre último, para su adjudicación por el sistema de subasta pública;

Resultando que previa la tramitación reglamentaria, con fecha 3 de noviembre se verificó la subasta de las obras de referencia, declarándose desierta por la Mesa constituida al efecto ante la falta de licitadores;

Considerando que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en este Departamento, ante la necesidad de realizar las obras de que se trata, y haciendo uso de la autorización que concede el artículo 57 en su número 14 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, informa favorablemente la adjudicación de las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que procede hacer la adjudicación de las tan repetidas obras a don Antonio Pino Jiménez, contratista de obras, con domicilio en Hta. S. Francisco-Colonia S. Conrado en Granada, que se compromete a efectuarlas por el importe tipo de contrata de 532.175,08 pesetas, y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar la realización de las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pinos Puente (Granada) a don Antonio Pino Jiménez, residente en Granada, con domicilio en Hta. S. Francisco, que se compromete a efectuarlas por el presupuesto tipo de contrata de 532.175,08 pesetas y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fije exactamente en pesetas 557.343,52; y

Tercero. Que por el Adjudicatario se proceda, en el plazo de cinco días, a consignar en la Caja General de Depósitos o en cualquier sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la cantidad de 21.287,00 pesetas en concepto de fianza definitiva y al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los terrenos destinados al edificio e instalaciones anejas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte.

Don Ricardo Ruiz Avalos, Secretario técnico del Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Huelva, y representante de la Administración en el expediente de expropiación se que instruye para la adquisición de los terrenos destinados al edificio e instalaciones anejas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almonte.

Hace saber: Que declarada, por Decreto de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), de urgencia la ocupación de los terrenos que en el mismo se describen, con destino al edificio e instalaciones anejas del citado Centro de Almonte, a las once horas del día en que se cumplan los quince siguientes a la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar el acta previa a su ocupación, de conformidad y con los requisitos establecidos

en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la norma segunda del citado precepto legal.

Huelva, 14 de diciembre de 1964.—El Representante de la Administración, Ricardo Ruiz Avalos.—9 756-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cámara Sindical Agraria de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que revocamos por ser contraria a Derecho, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los tractoristas y conductores del Servicio de la Cámara Oficial Sindical Agraria están sometidos a la Reglamentación de Trabajo Agrícola, siéndoles de aplicación el régimen de previsión establecido en la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Segundo. Que mientras no tenga lugar la incorporación a esa Mutualidad seguirán adscritos al régimen general de Seguros sociales y de Mutualismo laboral.

Tercero. Al incorporarse a la expresada Mutualidad deberán respetarse los beneficios que la aplicación del régimen general les ha venido proporcionando; y

Cuarto. No hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente accidental.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de Palma de Mallorca», debemos anular como anulamos, por no ser conforme a Derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictada en el expediente de donde el presente recurso trae causa, y en su lugar debemos declarar como declaramos que los empleados en dicha Empresa don Luis Soler Roura y don Agustín Roca Font deben seguir clasificados y se les clasifica como Especialistas Prácticos de primera que vienen ostentando; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.